

MODIFICACIONES FISCALES, JULIO 2015 (RD-L 9/2015, de 10 Julio)

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-Ley de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF (RD-L 9/2015, de 10 de Julio, BOE del 11). Con ello se hace efectivo el adelanto parcial de la rebaja del IRPF aprobada para 2016. El adelanto a julio de la rebaja del IRPF se aplicará mediante una única tarifa que tendrá efectos desde enero a diciembre de 2015.

Nueva Tarifa para 2015

La nueva tarifa general sitúa los tipos a nivel intermedio de los aprobados anteriormente para 2015 y 2016. Así, se reduce del 20 por 100 al 19,5 por 100 el tipo marginal mínimo del impuesto, que será aplicable, con efectos retroactivos desde enero de 2015. En 2016, quedará en el 19 por 100, como estaba previsto. Por su parte, el tipo marginal máximo se reduce al 46 por 100 (estaba situado en el 47 por 100). En 2016 quedará en el 45 por 100.

| Base imponible | Tipo | | |
|-------------------------|-------------|-------------|-----------------|
| | 2015 | 2016 | 2015 RDL |
| Hasta 12.450 | 20% | 19% | 19,50% |
| 12.450 - 20.200 | 25% | 24% | 24,50% |
| 20.200 - 34.000/35.200* | 31% | 30% | 30,50% |
| 34.000/35.200 - 60.000 | 39% | 37% | 38,00% |
| 60.000 - En adelante | 47% | 45% | 46,00% |

* Hasta 34.000 euros en 2015 (inicial y RD-L); y 35.200 euros en 2016

Esta rebaja realizada en la tarifa general será asumida por completo por el Estado, es decir, sin necesidad de que las Comunidades Autónomas aprueben una nueva tarifa autonómica.

La Agencia Tributaria tendrá disponible en breve la aplicación informática con la nueva tabla de retenciones salariales con el fin de facilitar a los pagadores todos los trámites necesarios. Las empresas que no puedan llegar a adaptar las nuevas retenciones a las nóminas de julio por efecto de sus respectivos calendarios de pago deberán regularizar la situación en la nómina de agosto.

Rebaja tarifa del ahorro para 2015

El adelanto de la rebaja del IRPF incluye no solo las rentas salariales sino también las procedentes del ahorro. Por tanto, la tributación del ahorro se verá favorecida de una rebaja adicional del IRPF, ya desde este mismo mes. En este caso, se aplicará también una única tarifa transitoria, con efectos desde enero hasta diciembre de 2015.

| Base imponible | Tipo | | | |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2015 RDL |
| Hasta 6.000 | 21% | 20% | 19% | 19,5% |
| 6.000 - 24.000 | 25% | 22% | 21% | 21,5% |
| 24.000 - 50.000 | 27% | 22% | 21% | 21,5% |
| 50.000 - En adelante | 27% | 24% | 23% | 23,5% |

Bajan las retenciones a los autónomos y de alquiler locales, a partir del 12 Julio 2015

Por otro lado, el Real Decreto-Ley extiende el tipo de retención reducido del **15 por 100** en el IRPF a todos los **profesionales**, con independencia de su nivel de ingresos. Este nuevo tipo de retención a profesionales (15%) es aplicable a los rendimientos que se satisfagan o abonen **a partir del 12 de Julio de 2015**. Hasta ahora este tipo estaba reservado, desde julio de 2014, a los profesionales que tuvieran rentas inferiores a 15.000 euros. Al resto de profesionales se le aplicaba hasta ahora un tipo del 19 por 100. La reducción del tipo de retención del 19 por 100 al 15 por 100 se aplicará también a los rendimientos de trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, seminarios y similares, y de obras literarias, artísticas o científicas.

También se rebaja al 7 por 100 el tipo aplicable durante los tres primeros años del inicio de la actividad, actualmente en el 9 por 100.

En cuanto a los **ALQUILERES DE LOCALES**, las rentas de alquiler devengadas a partir del 12 de Julio tendrán un tipo de retención del **19'5 por ciento**. La retención será del 20% para las rentas de alquiler devengadas antes del 12 de Julio. Por lo tanto, **con carácter general** el nuevo tipo de retención (19'5%) afectará a las rentas de alquiler mensual que se devenguen **a partir de 1 de Agosto de 2015**.

Cordiales saludos.

Alicante, 12 Julio 2015

FEDERICO JOVER ALBERT
ABOGADO – ASESOR FISCAL
965.92.08.37